



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

i10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Claudia Janeth Restrepo Montoya
Demandado	Juan Gonzalo Ortiz Espinoza
Radicado	No. 050013110010 – 2018 – 00844 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 202 de 2021
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar sendas liquidaciones de crédito presentada por las partes, pues no se ajustan a derecho. La aportada por el demandado no actualiza anualmente el monto de la cuota alimentaria conforme al aumento del salario mínimo legal, tal y como lo establece el acuerdo; tampoco relaciona las cuotas que se causaron luego de que el beneficiario cumpliera la mayoría de edad, y, se recuerda, que la exoneración de la cuota alimentaria no se produce por el parecer del demandado sino por sentencia judicial de exoneración de cuota alimentaria o por acuerdo conciliatorio entre las partes en tal sentido. La aportada por la parte demandante no relaciona los abonos realizados por el demandado producto del embargo de su salario.

Por lo tanto, de la liquidación que hace el Despacho, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, ACTUALIZADO AL MES DE JULIO DE 2021, DE \$4.681.325,00.**

Por otra parte, y en vista que el demandado es padre de otro hijo menor de edad, se deberá reducir el porcentaje de embargo de su salario al VEINTICINCO POR

CIENTO (25%). Comuníquese al pagador en iguales términos que los descritos en oficio No. 210 del 03 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)**

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0bf4a2f14d70a045f56955c5807b9c358cd17b47243c0b65c6f0fae5a28ada6

Documento generado en 08/07/2021 03:05:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>